

vigilancia, levantándose acta de los acuerdos adoptados y estará formada al menos, por las siguientes personas:

El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

En representación de la Consejería de Salud y Consumo:

La Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o persona en quien delegue.

El Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Sexta. *Financiación y pago.*—El coste de las actividades previstas en el presente convenio asciende a ciento treinta mil doscientos noventa y cuatro euros con noventa y siete céntimos (130.294,97 €) IVA incluido.

De esa cantidad, el MSC asume un 70,00% que supone 91.206,48 €. Para el pago, se incluirá certificado de conformidad del (Director General o Subdirector General) de la Agencia de Calidad del S.N.S., acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

La CC. AA. asumirá el 30% restante que asciende a 39.088,49 €.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.226.10 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008. Se realizará un único pago tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008.

La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos realmente efectuados y justificados y en todo caso posteriores a la firma del convenio.

Séptima. *Publicidad sobre los resultados del convenio.*—La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al de la CC AA.

Octava. *Resolución.*—El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución. En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Novena. *Marco jurídico.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—El Consejero de Salud y Consumo de las Illes Balears, Vicenç Thomàs Mulet.

**17696** *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 214/2008, interpuesto por don Luis Barrientos Barquín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Área de Oftalmología en la Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 214/2008, promovido por don Luis Barrientos Barquín contra la Orden SCO/3293/2005, de 6 de octubre, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**17697** *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2008, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se conceden ayudas para la formación de personal investigador en formación del Subprograma FPI-INIA en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.*

Realizada la evaluación de las solicitudes de becas predoctorales para la formación de personal investigador por la Comisión de Selección, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.12.2.b) de la Resolución de 22 de febrero de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero, § 3697), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas del Programas de Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, la Dirección General del INIA resuelve:

La concesión de ayudas predoctorales a favor de los solicitantes que se relacionan como titulares en el ANEXO, quedando los solicitantes que se indican en el mismo como suplentes, en espera de una posible renuncia o baja, que pudiera producirse dentro de los cuatro meses siguientes a partir de a fecha de publicación en la Web del INIA de la resolución de concesión, pudiendo dar lugar a la sustitución por renuncia expresa del titular, por alguno de los candidatos de la lista de reserva, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes: 18.204.467D.780, 18.204.467D.131 y 18.204.467D.160 del presupuesto de gasto del INIA para el año 2008 y ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La cuantía total máxima de ayuda que se concede con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para todas las anualidades del Subprograma FPI-INIA, asciende a 9.558.688,00 euros. La distribución estimativa por anualidades es la siguiente:

Años

	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Subprograma FPI-INIA.	1.139.438,00	1.919.250,00	2.300.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	9.558.688,00